

VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

[SEMARNAT-03-003-A] Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o preferentemente forestales. Modalidad A: en Predios particulares, en superficies < = A 20 ha. .

Núm. de Bitácora 30F506050217

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1) Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de particulares y terceros.

2). Código Bidimensional o QR

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. Firma del titular del área.

Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado 

- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 299/2017, en la sesión celebrada el 17 de julio de 2017



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.-3452/17

BITÁCORA: 30/F5-0605/02/17

17 Xalapa, Veracruz, 26 de Mayo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Úiā ^!Á | ||æ[Á^|CÉæ || ÁFÍ Á^ ÁæŠÖVODÁ ÁFHÁ:æ&æ) Áá^ ÁæŠÖVODÉ

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 20 de Febrero de 2017, al dictamen jurídico positivo No. 150/U.J.-0029/2017 de fecha 28 de Marzo de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 15 de Febrero de 2017, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. CNF/GEVER/0293/2017 de fecha 22 de Febrero de 2017, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Rustico El Xata	Huayacocolla	Veracruz	

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Coordenadas predio rustico El Xata

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	554710	2271848
2	554799	2271809
3	554825	2271934
4	554832	2271958
5	554885	2272090
6	554917	2272162
7	555006	2272370
8	554742	2272680
9	554755	2272740
10	554752	2272757
11	554751	2272778
12	554760	2272824
13	554760	2272861



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.-3452/17

BITÁCORA: 30/F5-0605/02/17

Xalapa, Veracruz, 26 de Mayo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

14	554760	2272886
15	554770	2272896
16	554763	2272907
17	554757	2272921
18	554768	2272948
19	554722	2272946
20	554689	2272955
21	554651	2272961
22	554633	2272971
23	554624	2272933
24	554621	2272892
25	554642	2272856
26	554617	2272834
27	554613	2272835
28	554591	2272837
29	554561	2272857
30	554529	2272857
31	554510	2272859
32	554498	2272860
33	554486	2272863
34	554455	2272869
35	554416	2272868
36	554367	2272854
37	554267	2272787
38	554210	2272598
39	554328	2272450
40	554457	2272323
41	554494	2272298
42	554503	2272282
43	554488	2272272
44	554468	2272237
45	554468	2272231
46	554460	2272214
47	554444	2272162
48	554455	2272121
49	554447	2272078
50	554453	2271998
51	554442	2271991



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.-3452/17

BITÁCORA: 30/F5-0605/02/17

Xalapa, Veracruz, 26 de Mayo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

52	554448	2271991
53	554455	2271991
54	554576	2271966
55	554704	2271947

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Rustico El Xata	40	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	25/05/27

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Rustico El Xata	47.21	42.67	34.94

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Rustico El Xata	34.91 (treinta y cuatro punto noventa y uno)	4546.96 (cuatro mil quinientos cuarenta y seis punto noventa y seis)

Nombre del predio: Rustico El Xata

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	26/05/17 - 25/05/18	Alnus acuminata (arguta)	17.66	343.27	Metros cúbicos r.t.a.
1	26/05/17 - 25/05/18	Clethra mexicana	17.66	125.13	Metros cúbicos r.t.a.
1	26/05/17 - 25/05/18	Liquidambar styraciflua	17.66	49	Metros cúbicos r.t.a.
1	26/05/17 - 25/05/18	Pinus patula	17.66	1020.78	Metros cúbicos r.t.a.
1	26/05/17 - 25/05/18	Prunus capuli	17.66	95.2	Metros cúbicos r.t.a.
1	26/05/17 - 25/05/18	Quercus crassifolia	17.66	434.43	Metros cúbicos r.t.a.
2	26/05/18 - 25/05/19	En receso	0	0	NINGUNO
3	26/05/19 - 25/05/20	En receso	0	0	NINGUNO
4	26/05/20 - 25/05/21	Alnus acuminata (arguta)	7.27	102.92	Metros cúbicos r.t.a.
4	26/05/20 - 25/05/21	Clethra mexicana	7.27	132.22	Metros cúbicos r.t.a.
4	26/05/20 - 25/05/21	Liquidambar styraciflua	7.27	276.45	Metros cúbicos r.t.a.
4	26/05/20 - 25/05/21	Pinus patula	7.27	484.87	Metros cúbicos r.t.a.
4	26/05/20 - 25/05/21	Prunus capuli	7.27	25.62	Metros cúbicos r.t.a.
4	26/05/20 - 25/05/21	Quercus crassifolia	7.27	253.49	Metros cúbicos r.t.a.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.-3452/17
BITÁCORA: 30/F5-0605/02/17

Xalapa, Veracruz, 26 de Mayo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

5	26/05/21 - 25/05/22	En receso	0	0	NINGUNO
6	26/05/22 - 25/05/23	En receso	0	0	NINGUNO
7	26/05/23 - 25/05/24	Alnus acuminata (arguta)	9.98	32.69	Metros cúbicos r.t.a.
7	26/05/23 - 25/05/24	Clethra mexicana	9.98	56.85	Metros cúbicos r.t.a.
7	26/05/23 - 25/05/24	Liquidambar styraciflua	9.98	179.12	Metros cúbicos r.t.a.
7	26/05/23 - 25/05/24	Pinus patula	9.98	378.49	Metros cúbicos r.t.a.
7	26/05/23 - 25/05/24	Prunus capuli	9.98	39.97	Metros cúbicos r.t.a.
7	26/05/23 - 25/05/24	Quercus crassifolia	9.98	437.75	Metros cúbicos r.t.a.
8	26/05/24 - 25/05/25	En receso	0	0	NINGUNO
9	26/05/25 - 25/05/26	En receso	0	0	NINGUNO
10	26/05/26 - 25/05/27	Alnus acuminata (arguta)	0	4.6	Metros cúbicos r.t.a.
10	26/05/26 - 25/05/27	Clethra mexicana	0	4.72	Metros cúbicos r.t.a.
10	26/05/26 - 25/05/27	Liquidambar styraciflua	0	8.36	Metros cúbicos r.t.a.
10	26/05/26 - 25/05/27	Pinus patula	0	38.77	Metros cúbicos r.t.a.
10	26/05/26 - 25/05/27	Prunus capuli	0	2.97	Metros cúbicos r.t.a.
10	26/05/26 - 25/05/27	Quercus crassifolia	0	19.29	Metros cúbicos r.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: CONSULTORIA TECNICA FORESTAL Y AMBIENTAL COTEOFA SC.DE RL. DE C.V., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro HGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 6, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	AG-690

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Rustico El Xata	S-30-072-XAT-001/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.-3452/17

BITÁCORA: 30/F5-0605/02/17

Xalapa, Veracruz, 26 de Mayo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Veracruz, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Deberá cumplir de manera estricta con las anualidades previamente calendarizadas y periódica de los volúmenes estimados y la superficie para su aprovechamiento, sujetándose exclusivamente a la vigencia autorizada para cada una de las etapas descritas en la calendarización.
13. La superficie a intervenir con corta de Regeneración en la primera anualidad para los rodales 2, 3 y 5 (14.4 has) se intervendrán nuevamente en la cuarta anualidad con corta de Liberación sin que esto implique una duplicación de superficies.

Así mismo la superficie a intervenir con corta de Regeneración en la Cuarta anualidad para el Rodal 2 (7.27 has) se intervendrá nuevamente con corta de Liberación en la Séptima anualidad sin que esto implique duplicación de superficies.

Para el caso de las superficies a intervenir en la séptima anualidad para los rodales 2 y 6 con corta de Regeneración, éstos se intervendrán nuevamente en la Décima anualidad sin que esto implique una duplicación de superficies.

14. De acuerdo al programa de manejo en lo referente a la construcción de caminos, se menciona que se necesitará la apertura de 1.10 km de brechas de saca, los cuales representan una superficie de 0.64 has afectando un volumen de 123.82 m³ V.T.A. (varias especies), al respecto se hace saber que, se deberá respetar los volúmenes establecidos en el programa de manejo de las especies a afectar así como evitar afectar arbolado residual, de la misma manera se deberá dar importancia a la construcción, mantenimiento y rehabilitación de obras de conservación de caminos forestales, suavización de taludes, así como evitar la obstaculización de las escorrentías de aguas pluviales para evitar la erosión de los mismos.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.-3452/17
BITÁCORA: 30/F5-0605/02/17

Xalapa, Veracruz, 26 de Mayo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

15. Deberá establecer la reforestación en las 34.94 has tal y como lo propone en el Programa de Manejo, para tal efecto deberá propiciar la reforestación de dicha área como complemento a la regeneración natural y en caso de que esta no se presente una vez concluidas las intervenciones, dicha reforestación deberá realizarse con las mismas especies a intervenir como *Pinus patula* considerando una densidad de plantación de 1,100 plantas por hectárea, así mismo deberá fomentar el establecimiento de las especies *Alnus arguta*, *Quercus crassifolia*, *Clethra mexicana*, *Prunus capulli* y *Liquidambar styraciflua* mediante el proceso de reproducción asexual para mantener las condiciones de la vegetación natural en el predio y mantener la mezcla de especies y la biodiversidad.
16. Por lo que corresponde a las 7.7350 hectáreas consideradas como franja de protección ribereña (cauces y cuerpos de agua) se establece que NO podrá realizar ningún tipo de Aprovechamiento dentro de ésta zona, quedando su uso restringido únicamente para los fines establecidos.
17. El aprovechamiento forestal deberá realizarse de manera gradual de manera que no se exponga por periodos largos la superficie del suelo, debiendo en su momento aplicar las correctas medidas de prevención y mitigación para evitar la erosión del mismo, en caso de presentarse el periodo de lluvias deberá suspender todo aprovechamiento para evitar la compactación o en su caso la lixiviación de los suelos.
18. Deberá evitar la quema de cualquier producto dentro del predio, en especial en las áreas sujetas a aprovechamiento.
19. Una vez intervenida las áreas sujetas a aprovechamiento, establecidas las debidas reforestaciones correspondientes y terminada la extracción de los productos forestales, se deberá realizar el cercado del área intervenida.
20. Deberá realizar la apertura y mantenimiento de 3404 metros lineales de brechas cortafuego según se menciona en el programa de manejo, con el fin de evitar y prevenir incendios forestales. En caso de presentarse un incendio forestal deberá realizar su combate inmediatamente, así mismo deberá dar aviso a las autoridades competentes en materia para su conocimiento y ayuda en su control.
21. Deberá realizar recorridos frecuentes en el área donde se llevará a cabo el aprovechamiento con el fin de evitar la tala clandestina, la cacería y/o la extracción ilegal de flora y fauna silvestre, así como para la detección de incendios forestales y su combate.
22. Deberá establecer al inicio de la anualidad una capacitación a toda la gente involucrada en el aprovechamiento de ayudar a evitar el depósito de basura dentro del predio, desechos de combustibles así mismo evitar la cacería, el clandestinaje de plantas y hongos así como la cacería ilegal de la fauna silvestre.
23. Deberá realizar 6 recorridos de inspección dentro del predio con el objetivo de detectar y monitorear la presencia de plagas y enfermedades dentro de la poligonal que comprende el predio en cuestión. En el caso de que en los recorridos se detecten indicios de algún ataque, el control deberá realizarse conforme a las Leyes y Normas en materia debiéndose apegar la ejecución de dichas actividades de saneamiento a éstas.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.-3452/17

BITÁCORA: 30/F5-0605/02/17

Xalapa, Veracruz, 26 de Mayo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

24. Deberá establecer las debidas medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales para atenuar los efectos ocasionados por el aprovechamiento forestal a los componentes agua, suelo, flora y fauna según se menciona en el Programa de Manejo.
25. Se menciona que dentro del predio no se encontraron especies enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, pero se implementarán labores silvícolas que sean compatibles con los requerimientos de hábitat de las especies que existen en el predio, para tal efecto deberá respetar los sitios de madrigueras y anidación georeferenciándolos para su posterior seguimiento tomando en cuenta las correctas medidas de conservación.
26. Así mismo y en lo relativo a la estrategia Nacional de Manejo Forestal Sustentable para el incremento de la Producción y Productividad (ENAIPROS) cuyo objetivo es promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales y considerando la corresponsabilidad en el plan de manejo tanto del dueño como la autoridad competente y la buena fe del prestador de servicios técnicos forestales, deberá dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el manual de mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad emitidas por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), específicamente sobre las actividades culturales complementarias de las prácticas a nivel paisaje, rodal y a nivel sitio, para la conservación de la biodiversidad tal y como se programó por anualidad y ubicación en la cartografía.
27. La supervisión, evaluación y control del aprovechamiento autorizado será responsabilidad de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales a través de la Oficina de Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT de Huayacocotla, Ver.

28. PRÁCTICAS A NIVEL PAISAJE

Protección de Ecosistemas Ribereños

* Se deberán ubicar e identificar las corrientes temporales y permanentes del predio, posteriormente se deberá definir una franja de 20 metros a lo largo del cauce como buffer de protección evitando realizar algún tipo de corta, limpieza de maquinaria, instalación y operación de campamentos.

PRÁCTICAS A NIVEL RODAL

Biomasa Residual de la Cosecha Forestal

* El material residual deberá ser picado y esparcido en el área de corta, con la finalidad de acelerar su incorporación al suelo y mejorar las propiedades físicas y químicas de éste, por el incremento de los contenidos de de materias orgánicas y nutrientes, se deberán acordonar los residuos en las pendientes altas y deberán distribuirse de forma perpendicular a la pendiente con una altura aproximada de 30 cm sobre el suelo.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.-3452/17

BITÁCORA: 30/F5-0605/02/17

Xalapa, Veracruz, 26 de Mayo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

PRÁCTICAS A NIVEL SITIO

Formación de Microhábitats

* Deberá llevar a cabo la formación de microhábitats en algunas partes del predio dejando cordones de biomasa residual de la cosecha de la anualidad que permitan la formación de madrigueras, deberá dejar algunos troncos o maderas de más dimensiones, que reúnan las características de poder ser habitado por la fauna silvestre.

29. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
30. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL

ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ AZUARA
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN VERACRUZ

C.c.p. C. Biol. Diego Cobo Terrazas.- Delegado Federal de la PROFEPA.- Xalapa, Ver.

Ing. Luis Gerardo Fraire Amaro.- Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT.- Huayacocotla, Ver.

Expediente.

JAGA / JASE / LMFC / JAL / BMO